DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 2365 / 2018

Asunción, 19 de febrero del 2018

Señor
Pedro Cuevas
Unidad Operativa de Contratación
Administración Nacional de Electricidad
Presente

Ref. ADJ ID 333964
Descripción: Lp1335-17.Servicio de Despachos Aduaneros, bajo la modalidad de Contrato Abierto, Ad Referéndum

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si el monto adjudicado a Eulalia Figueredo establecido en el CCO corresponde.
2. Indicamos a la convocante que la mayoría de los datos establecidos en las páginas 20, 21, 22 y 23 del informe de evaluación se encuentran ilegibles.
3. Si bien la convocante realizó el análisis de precios según lo establecido en la Ley N° 220/93; consultamos a la convocante si tuvieron en cuenta las directrices de la Resolución DNCP N° 1173/16.
4. Ajustarse al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03: ***"Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión."***

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC